
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03368-2026-U

BORRIOL

BDNS(Identif.):921088

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921088>)

SUMARIO

Extracto del Decreto de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2026 por la cual se convocan las subvenciones de actividades de utilidad pública o de interés social o la promoción de un fin público para actividades sociales y culturales de entidades para el año 2026, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

TEXTO

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 921088. En conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Borriol.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Borriol en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Desarrollar actividades en el municipio de Borriol o proyectos que tengan incidencia directa en la vida social, cultural, formativa o comunitaria del municipio.
- c) Presentar un proyecto o actividad que se ajuste al objeto, finalidad y líneas subvencionables establecidas en estas bases.
- d) No estar incurso en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Borriol, así como no tener pendiente ninguna obligación por reintegro de subvenciones.
- f) Haber justificado debidamente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de Borriol, siempre que hubiera finalizado el plazo establecido para su justificación.

Segundo. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización, durante el ejercicio 2026, de proyectos y actividades de carácter social, cultural, formativo o comunitario que tengan utilidad pública o interés general para el municipio de Borriol, de acuerdo con las líneas subvencionables previstas en estas bases. La finalidad de estas ayudas es fomentar la participación ciudadana, apoyar al tejido asociativo local y favorecer el desarrollo de actividades que contribuyan en la vida social, cultural, formativa y comunitaria de Borriol, especialmente en los ámbitos de la cooperación ciudadana, la promoción cultural, la educación para la salud, la inclusión social, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la corresponsabilidad en las curas, la convivencia y el fomento de la vida asociativa local.

Las actividades subvencionadas tendrán que ajustarse a los proyectos presentados por las entidades solicitantes y a los objetivos, condiciones y obligaciones establecidos en estas bases, en la resolución de concesión y en la normativa aplicable.

Tercero. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención se contienen en la aplicación presupuestaria 334-48001 "Subvención a Asociaciones Culturales" por importe de 2.000,00 euros.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención y documentación requerida se podrán presentar dentro de los 20 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOP, extracto que será remitido por la BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones)

Las solicitudes a la convocatoria se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, en conformidad con lo previsto en el artículo 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Plazo de justificación.

Las entidades perceptoras de subvenciones acordes a la presente convocatoria, tendrán que justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos para la actividad subvencionada antes del 1 de diciembre de 2025.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en la base 9.^a de las bases reguladoras de esta subvención, y según los modelos normalizados. Contra el Decreto, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación y en este caso corresponderá la resolución al órgano delegando), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca el contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriera un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Borriol, 23 de julio de 2026

Héctor Ramos Portolés, Alcalde